

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

## **DECRETO No. 115**

### **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

#### **TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO**

##### **CAPÍTULO I Disposiciones generales**

**ARTÍCULO 1.** El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control, información y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público y las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

El presente Decreto es de observancia obligatoria para los Poderes, Órganos Autónomos, Municipios, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En la ejecución del gasto público, las Dependencias y Entidades, aplicarán, las políticas públicas, objetivos, estrategias y metas.

Los Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, deberán ajustarse estrictamente a su presupuesto autorizado, conforme a la ley y las reglas aplicables.

La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

Los Titulares de los entes públicos ejecutores, son directamente responsables, conjuntamente con los servidores públicos de los mismos, encargados de la administración y ejercicio del presupuesto, así como de la aplicación de los programas, bajo criterios de legalidad austeridad y transparencia.

Los Titulares, los directores operativos y los encargados de la administración de recursos de los entes públicos, son responsables de la planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas del gasto, trámite de prórrogas, reintegros, difusión y cierre de programas, de los recursos federales y estatales que se encuentren a su cargo, asimismo, de la transparencia y rendición de cuentas.

- **Anexo 21.** Tabulador de Mandos Medios y Superiores del Sector Educativo;
- **Anexo 22.** Tabulador Administrativo del Sector Educativo (Federal);
- **Anexo 23.** Tabulador Administrativo del Sector Educativo (Estatal);
- **Anexo 24.** Tabulador Docente del Sector Educativo (Federal); y
- **Anexo 25.** Tabulador Docente del Sector Educativo (Estatal).

**ARTÍCULO 76.** Las entidades del Sector Educativo, deberán contar con la autorización previa de la Contraloría del Ejecutivo, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas lo referente a sus tabuladores o modificaciones de plazas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los tabuladores y cuadros analíticos de plazas de las Entidades del Sector Educativo, se muestran como sigue:

- **Anexo 26.** Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala;
- **Anexo 27.** Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala;
- **Anexo 28.** Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa;
- **Anexo 29.** Universidad Politécnica de Tlaxcala;
- **Anexo 30.** Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco;
- **Anexo 31.** Universidad Tecnológica de Tlaxcala;
- **Anexo 32.** Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos;
- **Anexo 33.** El Colegio de Tlaxcala;
- **Anexo 34.** Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala; y
- **Anexo 35.** Universidad Politécnica de Tlaxcala. Región Poniente.

**ARTÍCULO 77.** El sector salud de Tlaxcala comprende un total de 6,925 plazas, integradas como sigue:

PLAZAS	NO. DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
FEDERAL	5,505	172	5,333	-
ESTATAL	1,051	-	-	1,051
PROGRAMAS FEDERALES	369	0	0	369
<b>TOTAL</b>	<b>6,925</b>	<b>172</b>	<b>5,333</b>	<b>1,420</b>

Fuente: OPD Salud

**ARTÍCULO 78.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas del sector salud, percibirán las remuneraciones que se establecen en los tabuladores federal y estatal, de sueldos y salarios contenidos en los anexos que se indican a continuación, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto:

- **Anexo 36.** Cuadro Analítico de Plazas del Sector Salud;
- **Anexo 37.** Tabulador de Mandos Medios y Superiores del Sector Salud;
- **Anexo 38.** Tabulador del Sector Salud (Estatal); y
- **Anexo 39.** Tabulador del Sector Salud (Federal).

**ARTÍCULO 79.** Los Poderes y Órganos Autónomos, aplicarán en el ámbito de su competencia, medidas equivalentes a las contenidas en el presente capítulo. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno o su equivalente, así mismo la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de la Unidad Administrativa y de su Órgano de Control Interno correspondiente. En todos los casos las autorizaciones estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias determinadas en su presupuesto.

NIVEL	PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	SUELDO BASE
M02048	AUXILIAR DE COCINA EN HOSPITAL	93	7,509
M02049	NUTRICIONISTA	20	11,787
M02050	TECNICO EN NUTRICION	45	9,044
M02057	JEFE DE ESTADISTICA Y ARCHIVO CLINICO	10	8,496
M02058	TECNICO EN ESTADISTICA EN AREA MEDICA	9	8,270
M02059	AUXILIAR DE ESTADISTICA Y ARCHIVO CLINICO	14	7,509
M02060	JEFE DE ADMISION	1	8,496
M02063	AYUDANTE EN AUTOPSIAS	1	7,509
M02064	AUXILIAR TECNICO DE DIAGNOSTICO Y/O TRAT.	1	7,509
M02066	TEC. EN TRABAJO SOCIAL EN AREA MEDICA "A"	113	8,688
M02074	LABORATORISTA "A"	9	8,990
M02075	INHALOTERAPEUTA	9	8,688
M02077	QUIM. JEFE DE SECC. DE LAB. DE ANALISIS CLINICOS "A"	6	15,242
M02081	ENFERMERA GENERAL TITULADA "B"	26	10,175
M02082	AUXILIAR DE ENFERMERIA "B"	36	9,047
M02083	ENFERMERA GENERAL TECNICA	2	9,572
M02085	TRABAJADORA SOCIAL EN AREA MEDICA "B"	20	9,260
M02088	QUIMICO "B"	1	14,305
M02089	QUIMICO "C"	1	14,881
M02094	LABORATORISTA "B"	1	9,044
M02095	TECNICO LABORATORISTA "B"	10	8,908
M02105	ENFERMERA GENERAL TITULADA "C"	229	12,801
M02107	ENFERMERA ESPECIALISTA "C"	82	14,156
M02109	TERAPISTA PROFESIONAL EN REHABILITACION	3	12,801
M02110	PROF. EN TRABAJO SOCIAL EN A. MEDICA "A"	26	12,091
M02112	SUPERV.PROF. EN TRABAJO SOCIAL EN AREA MEDICA "C"	5	12,574
M03001	INGENIERO BIOMEDICO	1	14,156
M03002	VETERINARIO "A"	18	13,654
M03003	TECNICO PUERICULTOR	4	7,682
M03004	PROMOTOR EN SALUD	192	8,688
M03005	AFANADORA	317	7,509
M03006	CAMILLERO	83	7,509
M03011	LAVANDERA EN HOSPITAL	34	7,509
M03012	OPERADOR DE CALDERAS EN HOSPITAL	12	7,509
M03013	TECNICO OPERADOR DE CALDERAS EN HOSPITAL	1	7,509
M03018	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A8"	39	7,820
M03019	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A7"	60	7,545
M03020	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A6"	88	7,495
M03021	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A5"	46	7,470
M03022	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A4"	55	7,445
M03023	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A3"	72	7,420
M03024	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A2"	71	7,370
M03025	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A1"	1,187	7,320

**ANEXO 37.**

**TABULADOR DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL SECTOR SALUD.**

TIPO DE PERSONAL	HOMOLOGOS	PERCEPCION MENSUAL NETA	PERCEPCION MENSUAL MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS							
				SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONALES				AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL
					DESPENSA	PERCEPCION COMPLEMENTARIA	X	X			
SECRETARIO DEL RAMO	X	35,205	41,616	11,818	685	34,343			6411	53,257	
DIRECTOR DE AREA	X	21,750	25,453	6,713	685	19,950			3703	31,052	

JEFE DE DEPARTAMENTO	X	15,195	17,688	5,234	685	12,714		2493	21,126
JEFE DE OFICINA	X	10,416	12,036	4,352	685	7,314		1620	13,971

**ANEXO 38.  
TABULADOR DEL SECTOR SALUD (ESTATAL).**

PUESTO	PERCEPCION MENSUAL NETA	PERCEPCION MENSUAL MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS								
			SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONALES				AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL	TIPO DE PUESTO
				VALES	OTRAS PRESTACIONES	X	X				
TERAPISTA FISICA Y REHABILITACION	4,383	4,991	4,252	-	131	-	-	609	-	4,991	H
AUXILIAR DE ARCHIVO	4,383	4,991	4,252	-	131	-	-	609	-	4,991	H
AUXILIAR DE COCINA	4,383	4,991	4,252	-	131	-	-	609	-	4,991	H
AUXILIAR DE ESTADISTICA	4,383	4,991	4,252	-	131	-	-	609	-	4,991	H
AUXILIAR DE FARMACIA	4,383	4,991	4,252	-	131	-	-	609	-	4,991	H
CAMILLERO	4,383	4,991	4,252	-	131	-	-	609	-	4,991	H
DIETOLOGO	4,383	4,991	4,252	-	131	-	-	609	-	4,991	H
ENFERMERA	4,383	4,991	4,252	-	131	-	-	609	-	4,991	H
LAVANDERIA	4,383	4,991	4,252	-	131	-	-	609	-	4,991	H
MEDICO VETERINARIO	4,383	4,991	4,252	-	131	-	-	609	-	4,991	H
NUTRIOLOGO	6,254	7,123	6,496	-	131	-	-	920	-	7,547	H
PSICOLOGO	6,254	7,123	6,496	-	131	-	-	920	-	7,547	H
QUIMICO	6,254	7,123	6,496	-	131	-	-	920	-	7,547	H
SOCIOLOGO	6,254	7,123	6,496	-	131	-	-	920	-	7,547	H
TECNICO LABORATORISTA	4,383	4,991	4,252	-	131	-	-	609	-	4,991	H
TECNICO RADIOLOGO	4,383	4,991	4,252	-	131	-	-	609	-	4,991	H
TRABAJADOR SOCIAL	4,383	4,991	4,252	-	131	-	-	609	-	4,991	H
AFANADOR Y/O SERVICIOS GENERALES	4,383	4,991	4,252	-	131	-	-	609	-	4,991	H
ADMINISTRADOR PRIMER NIVEL	4,383	4,991	4,252	-	131	-	-	609	-	4,991	H
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4,383	4,991	4,252	-	131	-	-	609	-	4,991	H
COORDINADOR DE PROGRAMA	4,383	4,991	4,252	-	131	-	-	609	-	4,991	H
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS 1ER NIVEL	4,383	4,991	4,252	-	131	-	-	609	-	4,991	H
RESPONSABLE DE AREA	4,383	4,991	4,252	-	131	-	-	609	-	4,991	H
CIRUJANO DENTISTA 1ER NIVEL	4,383	4,991	4,252	-	131	-	-	609	-	4,991	H
MEDICO GENERAL 1ER NIVEL	4,231	4,819	4,088	-	143	-	-	588	-	4,819	H
ENCARGADO DE AREA	5,295	6,030	5,374	-	-	-	-	746	-	6,120	H
VERIFICADOR SANITARIO	5,296	6,031	5,375	-	-	-	-	747	-	6,122	H
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS SEGUNDO NIVEL	6,254	7,122	6,496	-	-	-	-	902	-	7,398	H
CIRUJANO DENTISTA SEGUNDO NIVEL	6,254	7,122	6,496	-	-	-	-	902	-	7,398	H
DICTAMINADOR SANITARIO	6,254	7,122	6,496	-	-	-	-	902	-	7,398	H
AUXILIAR ADMNISTRATIVO	6,254	7,122	6,496	-	-	-	-	902	-	7,398	H
MEDICO GENERAL 2DO. NIVEL	6,254	7,122	6,496	-	-	-	-	902	-	7,398	H
ADMINISTRADOR DE PRIMER NIVEL	10,000	11,389	11,306	-	-	-	-	1,570	-	12,876	H
ADMINISTRADOR DE SEGUNDO NIVEL	13,201	15,034	13,500	-	-	-	-	1,875	-	15,375	H
JEFE DE OFICINA	9,986	11,373	11,288	-	-	-	-	1,568	-	12,856	H
COORDINADOR ESTATAL	11,000	12,528	12,578	-	-	-	-	1,747	-	14,325	H